



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ÑUBLE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.

CHILLÁN, 22 MAY. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 887

**VISTOS:**

1. Resolución Exenta Nº 8.829, (V. y U.), de 2015, que aprueba Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de recursos, Programa Campamentos; Resolución Exenta Nº 1.754, (V. y U.), de fecha 09.02.2020, que aprueba Manual de Procedimiento para aplicación de Gastos de Traslado Transitorio y Subsidios de Albergues Transitorios; Resolución Exenta Nº 68, de fecha 16.01.2024, que delega la facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencias de recursos del Programa de Asentamientos Precarios en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
2. Memorándum Nº 37, de fecha 22.02.2024, del Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, a través del cual se aprueban recursos para solventar Gastos de Traslado Transitorio (GTT), para el Campamento Borde Río, de la comuna de San Carlos;
3. Oficio Nº 458, de fecha 13.03.2024, de SERVIU Región de Ñuble, se solicitó elaboración de convenio de transferencia de recursos para solventar Gastos de Traslado Transitorio, para familias del campamento Borde Río, de la comuna de San Carlos;
4. Memorándum Nº 106, de fecha 18.03.2024, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, se solicitó la elaboración de Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios para para solventar Gastos de Traslado Transitorio (GTT) a familia del campamento Borde Río, de la comuna de San Carlos;
5. La Ley Nº 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Nº 14, de la Contraloría General de la República, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y el D.S. Nº 21, (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Ñuble, y,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el aumento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.
- b) Que, por Memorándum Nº 37, de fecha 22.02.2024, del Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, a través del cual se aprueban recursos para solventar Gastos de Traslado Transitorio (GTT), para el Campamento Borde Río, de la comuna de San Carlos.
- c) Que, por Oficio Nº 458, de fecha 13.03.2024, de SERVIU Región de Ñuble, se solicitó elaboración de convenio de transferencia de recursos para solventar Gastos de Traslado

Transitorio, para familias del campamento Borde Río, de la comuna de San Carlos y se adjunta Ficha de Inversión.

- d) Que, por Memorándum N° 106, de fecha 18.03.2024, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, se solicitó la elaboración de Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios para para solventar Gastos de Traslado Transitorio (GTT) a familia del campamento Borde Río, de la comuna de San Carlos.
- e) Que, con fecha 08.05.2024, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de San Carlos, suscribieron Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, para solventar Gastos de Traslado Transitorio a familia del campamento Borde Río, de la comuna de San Carlos.
- f) Que, la Resolución Exenta N° N° 68, de fecha 16.01.2024, que delega la facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a los convenios de transferencias de recursos del Programa de Asentamientos Precarios en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) Por lo expuesto, procede dictar la siguiente:

### **R E S O L U C I Ó N:**

**1° APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, suscrito con fecha 08.05.2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, y la Ilustre Municipalidad de San Carlos, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

#### **SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ÑUBLE**

#### **Y LA**

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

En Chillán, a 08.05.2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, en adelante la **"SEREMI"**, Rol Único Tributario N° 62.000.610-6, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **ANTONIO MARCHANT MASS**, chileno, de estado civil soltero, profesión u oficio Trabajador Social, cédula nacional de identidad [REDACTED] Región de Ñuble; y, por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, RUT N° 69.140.500-1, representada según se acreditará por su Alcalde don **WILLIAMS GASTÓN SUAZO SOTO**, chileno, de estado civil soltero, Arquitecto, cédula [REDACTED] Región de Ñuble, en adelante **"LA EJECUTORA"**, se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante **"MINVU"**, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el aumento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 04 dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con Municipalidades.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N° 397 de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Finalmente, la EJECUTORA de acuerdo con el artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

**SEGUNDO: ANTECEDENTES.**

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifica en la comuna de San Carlos, región de Ñuble, el campamento Borde Río, el que contempla un número total de 12 hogares.

Los antecedentes del campamento son los siguientes:

N°	Propiedad del Suelo	Folio	Comuna	Cantidad de Familias del Campamento	Cantidad de Familias del Campamento que se atenderán	Estrategia de Intervención
1	FISCAL	1630101	SAN CARLOS	12	2	RELOCALIZACIÓN

**IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN**

La iniciativa tiene por finalidad el financiamiento para la ejecución de Gastos de Traslado Transitorio para dos familias del campamento Borde Río, de la comuna de San Carlos, en el contexto social de las familias y las condiciones de vulnerabilidad, es que se requiere que el cumplimiento del proceso sea inmediato a través de un convenio con el municipio, para poder trasladar a las familias desde la zona de riesgo en la que se encuentran, producto de la inminente crecida del río en épocas estivales.

Por otra parte, las condiciones de habitabilidad de las viviendas, es precaria, toda vez, que no cuentan con agua potable, existe una llave única en el terreno para todas las viviendas, disponen de conexión irregular a electricidad y presentan carencia de sistema de alcantarillado, por lo que las aguas servidas quedan estancadas en el entorno de las viviendas y/o desembocan al río Ñuble, además de esto, las viviendas son de autoconstrucción precarias y en algunos casos mediaguas proporcionadas por el municipio.

La estrategia de intervención de relocalización, se debe a que las familias no cuentan con condiciones mínimas de habitabilidad, por lo que la intervención se sustenta en la optimización del proceso de búsqueda de la solución definitiva, vía Adquisición de Vivienda Construida, regulado por el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, reglamentado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, y con ello, mientras dure el proceso de compra, las familias puedan hacer uso de la vivienda en modalidad de arriendo.

En este sentido, en virtud del Oficio Ordinario N° 278, de fecha 13.02.2024, SERVIU Región de Ñuble, solicita al Jefe (S) del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, recursos y continuidad para solventar Gastos de Traslado Transitorio entre otras, para 02 familias del campamento Borde Río de la comuna de San Carlos, toda vez, que el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 236, de fecha 14.07.2020, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, se venció, y dado que no fue transferida al municipio la segunda cuota que estipulaba dicho convenio, se mantiene una deuda pendiente con la Municipalidad de San Carlos de \$ 800.000.- (ochocientos mil pesos), correspondientes a dos beneficiarios, por lo que se solicita dicho monto para dar termino al convenio GTT, antes mencionado.

Por Memorándum N° 106, de fecha 18.03.2024, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, se solicita a la Sección Jurídica de esta SEREMI elaborar Convenio de Transferencia de Recursos para solventar Gastos de Traslado Transitorio (GTT) para 02 familias provenientes del campamento “Borde Río” de la comuna de San Carlos.

**TERCERO: OBJETO.**

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto financiar Gastos de Traslado Transitorio, consistente en:

NOMBRE DE LA INICIATIVA A DESARROLLAR	OBJETIVO	ACCIONES	PRODUCTO
Gastos de Traslado Transitorio familias del Campamento Borde Río comuna de San Carlos	Entregar solución habitacional transitoria a seis familias del campamento Borde Río de la comuna de San Carlos	Transferencia de Recursos con cargo al año presupuestario 2024, para solventar 2 meses de arriendo.	Transferencia en una sola cuota de \$ 800.000.-

Son parte integrante del presente convenio, el Oficio Ordinario N° 278, de fecha 13.02.2024, del Director del SERVIU Región de Ñuble; Memorándum N° 37, de fecha 22.02.2024, del Jefe (S) del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU; Ficha de Inversión DAP, de fecha 20.02.2024; Oficio Ordinario N° 458, de fecha 13.03.2024, de SERVIU Región de Ñuble; Anexo Complementario con Información Adicional para la Elaboración del Convenio “Gastos de Traslado Transitorio para dos familias del Campamento Borde Río, de fecha marzo de 2024; y todo aquel documento que se encuentre relacionado con el presente convenio.

#### **CUARTO: PLAN DE TRABAJO.**

La ejecución del presente convenio se realizará de acuerdo con el siguiente Plan de Trabajo que se estipula en la siguiente tabla:

N°	Campamento	Nombre	RUT	DV	Meses Aprobados GTT	Monto Mensual (\$)	Monto Total
					2	200.000	400.000
					2	200.000	400.000
<b>TOTAL</b>							<b>800.000</b>

#### **QUINTO: APROBACIÓN DE RECURSOS.**

De acuerdo con el “Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos” vigente, es que mediante Oficio Ordinario N° 278, de fecha 13.02.2024, del SERVIU Región de Ñuble, se solicitó a la Jefatura del Departamento Asentamientos Precarios de MINVU, recursos para “Gastos de Traslado Transitorio”, por un período de 2 meses, entre otros, para dos familias del Campamento Borde Río, de la comuna San Carlos, en las condiciones descritas en la cláusula segunda del presente convenio.

A través del Memorándum N° 37 de fecha 22.02.2024, de la Jefatura (S) del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, dirigido al SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble y al Director SERVIU Región de Ñuble, se autoriza la inversión para “Gastos de Traslado Transitorio” del Campamento Borde Río de la comuna de San Carlos, por un monto de \$ 800.000.- (ochocientos mil pesos), para la elaboración de un nuevo convenio, dado que el anterior se encuentra vencido.

La transferencia de recursos indicados, se imputarán con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, glosa 04 de la Ley de Presupuestos del año 2024, que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva.

#### **SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para concretar el objeto de este convenio, esto es, la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera, la SEREMI se obliga a transferir el monto total de \$ 800.000.- (ochocientos mil pesos), en una sola cuota, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio, en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

La transferencia de los recursos se realizará de conformidad a las normas anteriormente citadas.

Las transferencias de recursos indicados se imputarán a la Ley de Presupuestos vigente que permite la transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. En cuanto a las transferencias que se efectúen en los años posteriores, éstas deberán imputarse a la Ley de Presupuestos respectiva.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de la Municipalidad, debiendo informar mensualmente a la Seremi y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda. (glosa 04)

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA EJECUTORA.**

La EJECUTORA, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Solicitar la aprobación del Concejo Municipal para la celebración del presente convenio cuando el monto que comprometa sea igual o superior a 500 Unidades Tributarias Mensuales. El acta aprobatoria será entregada a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Ñuble y se acompañará a la resolución que apruebe este acto administrativo. Ello de conformidad a lo preceptuado por la Ley de Presupuestos y por la Ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades, en su artículo 65, letra i).

2. Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula tercera del presente convenio y al cumplimiento del plan de trabajo conforme a lo señalado en la cláusula cuarta.
3. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de lo considerado en este convenio como intervención en el/los asentamientos precarios.
4. Actuar como unidad técnica y financiera, fiscalizando el cumplimiento de los plazos, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la iniciativa.
5. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo con la programación que se establezca, en conformidad a los contratos de arrendamiento que se suscriban.
6. Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda y todos los antecedentes que sean atingentes al proceso de transferencia de recursos.
7. La EJECUTORA no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI MINVU y SERVIU, con consulta al Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU a través de oficio que considerará todos los antecedentes necesarios para el análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, deberá responder por la misma vía dentro de 7 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente
8. La EJECUTORA deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos cada mes, con documentos originales, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la República contemple. En cada rendición, la Ejecutora debe dar cuenta al MINVU que dispone del saldo de recursos en la cuenta bancaria dispuesta para el convenio, y las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles Si la rendición mensual se presenta sin movimientos o las observaciones no son subsanadas en el plazo señalado anteriormente, la SEREMI se encontrará facultada a solicitar la devolución de los saldos no ejecutados.

A las rendiciones se deberá adjuntar un informe técnico a la SEREMI y al Programa Asentamientos Precarios del SERVIU, el cual deberá contener, a lo menos el estado de avance del proyecto de acuerdo con la Carta Gantt presentada, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos y copia de cartola bancaria que dé cuenta de los movimientos de la cuenta corriente que contiene los fondos transferidos.

9. Designar a un "Coordinador de ejecución de convenio", quien será su representante permanente ante la Contraparte Técnica, el que deberá coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los productos y actividades consideradas en él. Este coordinador deberá estar de manera permanente disponible para una comunicación rápida con la Contraparte Técnica. Lo anterior, sin perjuicio de la participación del representante legal, cuando ella sea requerida.

Esta designación se informará a través de correo electrónico indicando una casilla de correo electrónico y un número telefónico fijo y celular de contacto de la persona nombrada.

10. Iniciar la ejecución del proyecto a más tardar al quinto día hábil contado desde la primera transferencia de recursos y continuar con su desarrollo ajustándose a la planificación presentada en la convocatoria. La SEREMI MINVU, podrá mediante Resolución fundada en motivos no imputables a la EJECUTORA, otorgar prórroga o nuevo plazo, lo que deberá ser previamente solicitado por ésta última.
11. Asumir la correcta supervisión técnica y financiera de los productos o acciones que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este convenio.
12. Utilizar las gráficas, letreros y logo del MINVU, en toda la documentación que presente, entregue y/o informe a las familias que serán intervenidas por el presente Convenio.
13. En caso de que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en este instrumento, la EJECUTORA estará obligada a la devolución de los recursos restantes en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, rindiendo cuenta de acuerdo con lo prescrito en la cláusula novena del presente instrumento.
14. Del mismo modo, si cumplida la vigencia del convenio sin que se haya tramitado la correspondiente prórroga, la EJECUTORA deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, rindiendo cuenta de acuerdo con lo prescrito en la cláusula octava del presente instrumento.

## **OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos por parte de la SEREMI, la EJECUTORA se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del programa Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, establecidas en la Resolución Exenta N° 2.114, (V. y U.), de 2023, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, las que se adjuntan como Anexo N°1 al presente convenio, el que se entiende forma parte del mismo, y las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la EJECUTORA deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los fondos y remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta bancaria que la EJECUTORA dispondrá para la ejecución exclusiva de los recursos recibidos para la ejecución del proyecto a más tardar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la recepción del correo electrónico de la SEREMI que notifica la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 20 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
- c) Las rendiciones deberán realizarse respecto de los recursos transferidos cada mes, con documentos, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
- d) En cada rendición, la EJECUTORA debe dar cuenta al MINVU que dispone del saldo de recursos en la cuenta bancaria dispuesta para el convenio, y las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 5 días hábiles Si la rendición mensual se presenta sin movimientos o las observaciones no son subsanadas en el plazo señalado anteriormente, la SEREMI se encontrará facultada a solicitar la devolución de los saldos no ejecutados.
- e) A las rendiciones se deberá adjuntar un informe técnico dirigido a la SEREMI y al Programa Asentamientos Precarios del SERVIU, el cual deberá contener, a lo menos el estado de avance del proyecto de acuerdo con la Carta Gantt presentada, respaldado con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos y copia de cartola bancaria que dé cuenta de los movimientos de la cuenta corriente que contiene los fondos transferidos.
- f) Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- g) Conforme a lo ya señalado en la cláusula séptima, en caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en este instrumento, la EJECUTORA estará obligada a la devolución de los recursos restantes, en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, asimismo, cumplida la vigencia del convenio sin que se hayan tramitado la correspondiente prórroga, la EJECUTORA deberá realizar la devolución de los fondos no ejecutados, en un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha en que fuere requerida su devolución por la SEREMI, rindiendo cuenta, en ambos casos, de acuerdo con lo prescrito en esta cláusula.

## **NOVENO: PROCEDIMIENTO APLICACIÓN DE GTT**

En conformidad a lo instruido por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo en su oficio Ord N° 360, de 01 de julio de 2014, y de acuerdo al Manual de Procedimiento para aplicación de Gastos de Traslado Transitorios y Subsidios de Albergues Transitorios y Subsidios de Arriendo, en familias atendidas por el Programa Asentamientos Precarios,, aprobado Resolución Exenta N° 1.754, (V. y U.), de fecha 09.12.2020 y para los efectos de la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga, en lo sucesivo, a efectuar a las familias beneficiarias los pagos correspondientes, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula precedente, previa verificación del cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Haber salido efectivamente del campamento el beneficiario, su grupo familiar y todas aquellas personas que residan junto a él.
- b) Suscripción de un contrato de arrendamiento, en los términos de los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre un inmueble, emplazado en un territorio que no constituya campamento, en el que la parte arrendataria sea el beneficiario o la Municipalidad respectiva. En este último caso, el Municipio deberá acreditar, mediante el contrato de comodato respectivo u otro instrumento, la entrega del inmueble objeto del contrato al beneficiario.

- c) Que el beneficiario habite el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, y de cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone. Para proceder a la entrega del beneficio que establece el presente convenio, el beneficiario deberá entregar al Municipio el comprobante que acredite el pago de la renta de arrendamiento.
- d) En caso de que el beneficiario no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, se suspenderá provisionalmente el pago del beneficio, y se informará inmediatamente dicha circunstancia a la SEREMI.

#### **DÉCIMO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

Corresponderá al SERVIU, a través del Programa Asentamientos Precarios, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para supervisar técnica y administrativamente el cumplimiento del presente instrumento y el correcto avance físico y financiero del proyecto. El SERVIU podrá considerar asistencia técnica externa para apoyar el seguimiento y control del presente convenio, la que estará supeditado al Encargado Regional de Asentamientos Precarios. En virtud de lo anterior el Encargado regional del Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un informe de aprobación de la gestión realizada por la EJECUTORA, el cual servirá de insumo para la rendición de cuentas que debe validar la SEREMI.

Corresponderá a la SEREMI llevar el control financiero del convenio y al SERVIU el control y verificación del avance físico, debiendo comunicar a la EJECUTORA y al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, todo incumplimiento de plazos que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento. En este contexto estará dentro de las atribuciones de la SEREMI y del SERVIU, destinar funcionarios para participar de las mesas técnicas convocadas por la contraparte técnica del presente convenio para su correcta ejecución.

#### **UNDÉCIMO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.**

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la EJECUTORA en el presente instrumento o el simple retardo en la ejecución de estas según los plazos acordados facultará a la SEREMI a poner término unilateral y anticipado al presente convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

#### **DUODÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Sólo podrán efectuarse modificaciones a este convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes y mientras este se encuentre vigente. En caso de ser necesario modificar las partidas o plazos consignados en este instrumento, se deberá contar con la debida justificación para ello, sin perjuicio de que la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la EJECUTORA, y al SERVIU.

Excepcionalmente la EJECUTORA, por motivos fundados y con la debida anticipación al vencimiento del plazo de vigencia del convenio, podrá solicitar al Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Ñuble, un aumento del plazo de éste, el que una vez analizado y evaluado, emitirá su opinión y se remitirán los antecedentes a la SEREMI para su aprobación final. Dicha aprobación, deberá efectuarse, mientras el convenio se encuentre vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880. En este caso deberá suscribirse una modificación de convenio, sometiéndose al mismo procedimiento de aprobación del convenio original.

#### **DÉCIMO TERCERO: PACTO DE INTEGRIDAD.**

La EJECUTORA, con la suscripción del presente Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público con relación al Convenio y su ejecución, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el Convenio o en su toma de decisiones;
2. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
3. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del presente convenio;
4. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;
5. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por la EJECUTORA y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su

infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes;

#### **DÉCIMO CUARTO: CONFLICTO DE INTERESES.**

La EJECUTORA con la suscripción del presente convenio declara:

1. No presentar conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes que la afecten, para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;
2. No presentar su equipo profesional conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;
3. Que no se encuentra afecta a la prohibición del artículo 10 de la Ley N° 20.393, esto es, no haber sido condenada, temporal o perpetuamente, a celebrar contratos con los organismos del Estado, en virtud de haberse establecido su responsabilidad penal en delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y delitos de cohecho;

#### **DÉCIMO QUINTO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.**

La EJECUTORA, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto objeto de este convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.

#### **DÉCIMO SEXTO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES.**

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se comunicarán a través del Programa de Asentamientos Precarios con la debida antelación, para ser coordinadas con todos los actores intervinientes de este convenio.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN.**

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

#### **DÉCIMO OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica del presente convenio será por parte del SERVIU, el/la Encargado/a del Programa Asentamientos Precarios Región de Ñuble o quien ésta designe o subrogue; por parte de la SEREMI a quien ésta designe o lo reemplace, y por parte de la EJECUTORA o quien éste designe o lo reemplace. La modificación de la contraparte designada por la EJECUTORA deberá ser consultada previamente al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, quien podrá aprobar o rechazar la solicitud.

#### **DÉCIMO NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de veinticuatro meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

#### **VIGÉSIMO: EJEMPLARES.**

Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **ANTONIO MARCHANT MASS**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble, consta en Decreto Supremo N° 21, (V. y U.) de fecha 06.05.2022; y la personería de don **WILLIAMS GASTÓN SUAZO SOTO**, como Alcalde y representante legal de la EJECUTORA, consta en Decreto Alcaldicio N° 2176 de fecha 28.06.2021.

*Fdo. Antonio Marchant Mass, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble*

*Fdo. Williams Gastón Suazo Soto, Alcalde Interino Ilustre Municipalidad de San Carlos.*

---

**2°** La Secretaría Regional Ministerial velará por el fiel cumplimiento del convenio transcrito precedentemente.

**3° TRANSFIÉRASE** a la Ilustre Municipalidad de San Carlos, la suma de \$ 800.000.- (ochocientos mil pesos), conforme a lo establecido en la cláusula sexta del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, en las condiciones y para los fines que en ella se señalan.

**4° IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución exenta a la partida 18, capítulo 01, Programa 02, subtítulo 33, ítem 03, Asignación 003, de la Ley N° 21.640, que aprueba el presupuesto para el Sector Público del año 2024.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**ANTONIO MARCHANT MASS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE**  
**ÑUBLE**

JRA

DISTRIBUCIÓN:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
- ENCARGADO ASENTAMIENTOS PRECARIOS SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- ENCARGADA ASENTAMIENTOS PRECARIOS SERVIU REGION DE ÑUBLE
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- OFICINA DE PARTES SEREMI V. Y U. ÑUBLE

Ley de Transparencia Art 7.G